



Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



EXP.- 181/2025 / DECRETO Nº.- 194 /2025

ASUNTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE BOLSA DE AYUDA A DOMICILIO

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Ante la necesidad de proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, con el fin de cubrir la prestación del Servicio, cubrir bajas por incapacidad temporal, asuntos propios, vacaciones, aumento de los usuarios o cualquier otra necesidad urgente que se debiera atender para la correcta prestación de los servicios sociales en el municipio.

Vista la necesidad de establecer unas bases de selección para formación de la bolsa de trabajo.

Es por ello que,

RESUELVO

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de selección para la formación de una bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases de selección que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Ante la necesidad de proceder a prestar un adecuado y eficiente Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, con el fin de cubrir la prestación del Servicio, cubrir bajas por incapacidad temporal, asuntos propios, vacaciones, aumento de los usuarios o cualquier otra necesidad urgente que se debiera atender para la correcta prestación de los servicios sociales en el municipio.

Es objeto de la presente, regular y aprobar las bases para proceder a la cobertura temporal de plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de El Real de la Jara, todo ello mediante el Sistema de concurso

Esta convocatoria se somete a lo establecido en las presentes Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el Empleo y la transformación del mercado de trabajo, la Ley 2/2025, de 29 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

SEGUNDA. - MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

Se procederá a la contratación de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio en función de los usuarios del servicio y de las necesidades de este, y que determinará el Ayuntamiento de El Real de la Jara para cada caso concreto.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio y siempre desde lunes a domingo, de mañana o tarde, en horario a designar por el Ayuntamiento, salvo que se trate de sustituir al personal contratado para el servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore la titular.

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067

**TERCERA. - REQUISITOS.**

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:
 - Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio o FP 1 en atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o auxiliar de clínica.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Certificado de habilitación excepcional para personas mayores de 55 años de conformidad con la resolución 29 de junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- Disponibilidad en horario de mañana, tarde, festivos y fines de semana.

CUARTO. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1) Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el registro se realizara en oficina de correos, otras administraciones o de forma digital a cualquiera de los registros públicos, es requisito indispensable enviar recibo o justificante de registro al email trabajadoresocialreal@elrealdelajara.org, para tener conocimiento de dicha inscripción de registro. Si este trámite no se realiza dentro del plazo de inscripción o presentación de solicitudes, la solicitud quedará automáticamente excluida.

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil. El escrito presentado debe ser conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, manifestando lo contrario, en el que deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de la oferta de trabajo en los términos expresados en la base decimoprimera.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud y durante la vigencia de estas bases, el interesado dejase de tener teléfono móvil o cambiase de domicilio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La compulsión de los documentos se podrá realizar en las oficinas municipales previo cotejo de los documentos originales.

2) Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Certificado negativo de Delinquentes Sexuales
- Fotocopia de la titulación exigida, según la Base Segunda de la presente convocatoria.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Currículo Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral y copia de los correspondientes contratos de trabajo.
- Comprobante del pago de los derechos - tasas proceso selectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento que se fija en DIEZ EUROS o, en caso, de bonificación adjuntar los documentos acreditativos que bonifican el abono.

- **Tasas del proceso selectivo:** Los derechos de examen, que serán de 10 euros, serán abonados en la entidad Caja Rural del Sur en el número de cuenta corriente código IBAN ES81 - 3187- 0716-2626 -1309 -1723, indicando en el comprobante o justificante NOMBRE Y APELLIDOS y DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "pruebas selectivas para participar en Bolsa de ayuda a domicilio".

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

Artículo 7º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS.

Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- 1) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.
- 2) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- 3) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- 4) Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

Los aspirantes que hayan sido partícipes en anteriores selecciones convocadas por este Ayuntamiento en las que presentaran la documental referida y no existieran cambios en su trayectoria profesional, sólo tendrán que entregar con el anexo I y II, la vida laboral actualizada y nuevos contratos de trabajo.

3) El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases íntegras, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



(www.elrealdelajara.es), indicando, en su caso, las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si no existieran personas excluidas en la lista provisional por cumplir todos los aspirantes los requisitos exigidos, dicha lista se considerará automáticamente como definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, si los hubiere, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía podrá subsanar de oficio o a instancia de parte los errores materiales, de hecho o aritméticos en cualquier momento del procedimiento.

SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos, constituyendo este el 100% del proceso selectivo, sin fase de oposición.

Esta fórmula se adopta teniendo en cuenta la naturaleza temporal y asistencial de los puestos a cubrir, así como la necesidad de dotar al Ayuntamiento de una bolsa ágil, eficaz y garantista, que permita atender con prontitud las necesidades del servicio de ayuda a domicilio, todo ello con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El sistema de concurso permitirá valorar de forma objetiva los méritos alegados por las personas aspirantes, conforme al siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puntuación máxima total: 10 puntos

A) Experiencia profesional (máximo 8 puntos – 80%)

Se valorará la experiencia en puestos de similar, igual o superior contenido funcional al puesto convocado:

- Por cada mes trabajado en Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- Por cada mes trabajado en empresa privada: 0,05 puntos.

En caso de trabajos a tiempo parcial, se aplicará la puntuación proporcional al porcentaje de jornada efectivamente trabajada.

B) Méritos académicos (máximo 2 puntos – 20%)

Se valorarán las titulaciones oficiales relacionadas con el puesto, dentro de las ramas de Ciencias de la Salud o Ciencias Sociales y que guarden relación directa con la atención a personas dependientes, excluyendo la titulación mínima exigida como requisito de acceso:

- Por Licenciatura o Grado universitario: 1 punto.
- Por título de Formación Profesional o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior: 0,5 puntos.

Las equivalencias solo se admitirán conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los méritos alegados por las personas aspirantes deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorarán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- **Experiencia profesional:**
 - o Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten los periodos de alta correspondientes.
 - o Contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados expedidos por las administraciones públicas donde se hayan prestado los servicios, en los que consten claramente la categoría profesional, las funciones realizadas y el número de horas o tipo de jornada.
- **Méritos académicos:**
 - o Título oficial o, en su defecto, resguardo de abono de tasas de expedición.

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



- o En el caso de estudios cursados en el extranjero, deberá aportarse homologación o equivalencia oficial emitida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Solo serán objeto de valoración aquellos méritos perfectamente acreditados y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Justificación del sistema de selección: concurso

De conformidad con los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, todo procedimiento de acceso al empleo público —incluidos los procesos para la cobertura de personal temporal— debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el presente proceso de selección, dirigido a la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura temporal de vacantes del servicio de ayuda a domicilio, se opta por el sistema de concurso de méritos por las siguientes razones:

1. Necesidad de agilidad en la cobertura:
La cobertura de este tipo de puestos requiere una respuesta rápida ante situaciones imprevistas (bajas, permisos, vacantes...), por lo que resulta imprescindible establecer un procedimiento ágil que permita disponer de personal en plazos breves.
2. Naturaleza de las funciones a desempeñar:
Las tareas asociadas a los puestos de auxiliar de ayuda a domicilio son de carácter asistencial y temporal, y están claramente delimitadas funcionalmente, permitiendo una valoración objetiva y proporcional de los méritos relacionados con la experiencia, la formación y la cualificación.
3. Respeto a los principios constitucionales:
El sistema de concurso que se establece cumple con las garantías de objetividad y transparencia, al basarse en un baremo previamente aprobado, con criterios públicos y evaluables, asegurando así los principios de mérito y capacidad.
4. Proporcionalidad del procedimiento:
La elección del concurso como sistema único de selección está motivada por su adecuación a la finalidad del procedimiento, que no es otra que disponer de una relación ordenada de personas candidatas idóneas, preparadas y disponibles para la prestación del servicio con carácter temporal y no permanente.
5. Continuidad del servicio público esencial:
La ayuda a domicilio constituye un servicio público esencial, especialmente orientado a colectivos vulnerables. Garantizar su continuidad requiere un procedimiento que permita disponer de personal cualificado sin dilaciones, sin que ello suponga merma alguna en las exigencias de igualdad o competencia profesional.

SEPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y un mínimo de tres vocales haciendo uno de ellos como Secretario con voz y voto.
3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- 4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, comunicándolo a la Corporación.

7.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA. - Puntuacion y orden de los candidatos/as.- Propuesta del Tribunal de Selección.

La relación con la puntuación provisional será publicada en la página web del Ayuntamiento de El Real de la Jara y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que será notificada a los interesados.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverá el desempate según los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el apartado A: experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en el apartado B: méritos académicos.
3. En caso de continuar el empate, se realizará un sorteo entre los/las aspirantes que se encuentren en dicha situación mediante insaculación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en el listado de trabajo para las contrataciones.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente la contratación de los puestos en el listado de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al orden de puntuación obtenido de mayor a menor, el cual será aprobado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

NOVENA. - Presentacion de documentos y contratación.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar, deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, que se constituirá como único medio de aviso y notificación de las ofertas de trabajo derivadas de la presente Bolsa.

Las notificaciones se realizarán mediante llamada telefónica al número indicado en la solicitud, dejando constancia de la comunicación en los registros municipales mediante diligencia suscrita por el/la técnico/a encargado/a de la bolsa de empleo. En dicha llamada, el/la aspirante deberá manifestar de manera inmediata su aceptación o renuncia a la oferta de trabajo. La renuncia comunicada verbalmente en la llamada tendrá plena validez a todos los efectos, sin necesidad de ulterior confirmación por escrito.

En caso de que el/la aspirante no atendiera la llamada o no resultara localizado tras dos intentos consecutivos con una diferencia mínima de 10 minutos, se enviará mensaje al mismo número de teléfono, debiendo contestar en el plazo máximo de 2 horas. La falta de respuesta supondrá la renuncia tácita al llamamiento, pasando automáticamente al siguiente candidato/a en la lista.

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



Será responsabilidad exclusiva del/la aspirante mantener el número de teléfono móvil activo y actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. La falta de comunicación de cambios o incidencias relativas al mismo no podrá ser alegada en ningún caso frente a las consecuencias derivadas de la no localización.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- **Procedimiento ordinario:** se realizará llamada al número de teléfono móvil facilitado, quedando constancia en la diligencia municipal de la aceptación o renuncia verbal del aspirante.
- **Procedimiento urgente:** en los casos de cobertura urgente debidamente motivada, se efectuarán dos llamadas con una diferencia de 10 minutos y el envío de un mensaje al mismo número móvil. La falta de respuesta será considerada renuncia tácita. Si esta situación se repite en tres ocasiones sin causa justificada, el/la aspirante quedará excluido/a de la Bolsa.

En todos los casos de no localización o renuncia, el puesto será ofertado al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar a través del Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara cualquier variación de los mismos, dirigiéndose al departamento de RRHH.

En el supuesto excepcional de no existir personas disponibles en la Bolsa vigente, el Ayuntamiento podrá proceder a la contratación directa de personal auxiliar no incluido en la misma, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio.

DECIMA. - RENUNCIAS.

Con carácter general, cuando el/la aspirante no respondiera a la llamada telefónica efectuada al número facilitado en la solicitud, o no contestara al mensaje remitido en los términos establecidos en la Base Novena, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo ofertado, conllevando su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las causas justificadas previstas en este apartado.

La renuncia por causas justificadas dará lugar a la situación de inactivo/a, manteniendo el mismo orden en la Bolsa durante el tiempo que dure dicha causa. Finalizada la misma, el/la aspirante deberá comunicarlo al Registro General del Ayuntamiento para volver a estar disponible.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica con reposo domiciliario del aspirante debidamente acreditado por el sistema de salud pública, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior o igual al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica con reposo domiciliario debidamente acreditada por el sistema de salud pública, de parientes hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará expuesto/a a las sanciones dispuestas en las presentes bases.

11.3. Conlleva la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido según ley.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado, se calificara la falta de naturaleza suficiente según ley que conlleve a la propia exclusión.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores o en la actualidad.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado. El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DECIMAPRIMERA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DECIMOSEGUNDA. -RECURSOS.

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En El Real de la Jara, El Alcalde, a fecha firma digital.

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA) - BOLSA DE TRABAJO SOLICITUD EMPLEO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEPENDENCIA.

Solicitante:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO:

TELEFONO MOVIL:

(A EFECTOS DE NOTIFICACIONES, ÚNICO MEDIO VÁLIDO)

EXPONE:

Primero. - Que he leído y tengo conocimiento de las Bases y convocatoria para la cobertura temporal de plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de El Real de la Jara (Bolsa de trabajo).

Segundo. - Que estoy en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y reúno todas y cada una de las condiciones fijadas en las bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. - Que acepto expresamente el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud como único medio de comunicación y notificación, comprometiéndome a mantenerlo activo y actualizado durante la vigencia de la Bolsa.

Cuarto. - Que de manera conjunta presento la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Informe de vida laboral.
- Curriculum vitae.
- Certificado negativo de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Ministerio de Justicia).
- Declaración jurada según modelo del Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a las bases.

Quinto. - Que, a efectos de autobaremación, declaro los siguientes méritos, siendo consciente de que solo serán valorados aquellos acreditados documentalmente en tiempo y forma:

A) Experiencia profesional (máximo 8 puntos - 80%):

- Meses trabajados en Administraciones Públicas: ____ meses x 0,10 puntos = ____ puntos.
- Meses trabajados en empresa privada: ____ meses x 0,05 puntos = ____ puntos.

B) Méritos académicos (máximo 2 puntos - 20%):

- Licenciatura o Grado universitario en Ciencias de la Salud o Ciencias Sociales: ____ puntos.
- Formación Profesional de Grado Medio o Superior en áreas relacionadas: ____ puntos.

TOTAL AUTOBAREMADO: ____ puntos (máximo 10).

En base a lo expuesto,

SOLICITA:

- 1.- Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
- 2.- Ser admitido/s en la convocatoria de selección para la cobertura temporal de plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de El Real de la Jara - bolsa de trabajo.

En El Real de la Jara, a ____ de ____ del 2025.

Fdo. Solicitante:

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA).

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		





Plaza de Andalucía, 8 41250
- El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA - BOLSA DE TRABAJO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA).

Solicitante:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO:

TELEFONO MOVIL:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO. – Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO. – No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).

TERCERO. – No estar incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni percibir pensión de jubilación incompatible con el desempeño del puesto.

CUARTO. – Aceptar el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud como único medio de notificación de llamamientos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

QUINTO. – Haber leído y conocer las Bases reguladoras de esta convocatoria, aceptando íntegramente lo dispuesto en ellas.

En El Real de la Jara, a de del 2025.

Fdo. Solicitante:

Código Seguro De Verificación	yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	16/10/2025 13:39:59
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yvXeTbtNv4VR8CmAwGtW7Q==		

